

FOLIO ELECTRÓNICO: FER042332CO-105349

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 035569

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27 DE JUNIO DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO:

SE AUTORIZA QUE EL EQUIPO COMPLEMENTARIO RETRANSMITA DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 6:00 Y LAS 24:00 HORAS, AÚN EN UN ORDEN DISTINTO, UNA SEÑAL QUE COINCIDA EN AL MENOS EL 75% CON EL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN PRINCIPAL

OTORGADO A:

TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

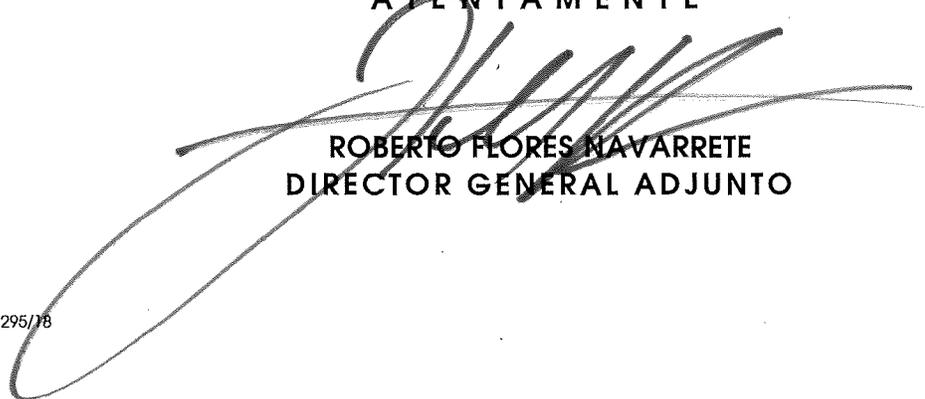
AUTORIZACIÓN:

IFT/224/UMCA/913/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

FECHA DE  
AUTORIZACIÓN:

06 DE DICIEMBRE DE 2018

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

NC- 11295/18

# ACUSE

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018.

Televisión Digital, S.A. de C.V.

Calle Idaho número 14, Colonia Nápoles,  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Código Postal 03810, Ciudad de México.

Me refiero a su escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 22 de octubre de 2018, cuya oficialía de partes le asignó el número de folio **049326**, mediante el cual solicita autorización para que el equipo complementario de la estación de televisión con distintivo de llamada **XHAW-TDT**, ubicado en Montemorelos, Nuevo León, pueda retransmitir con una coincidencia de al menos 75% el contenido programático de la estación principal, adjuntando para tal efecto la barra y parrilla programáticas del canal de programación identificado como "Multimedios", con el canal virtual 6.1, tanto de la estación como del equipo complementario en comento.

Al respecto, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción LXIII y 17, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en el párrafo segundo del Capítulo 7.2 de la "Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios" (Disposición Técnica IFT-013-2016), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2016; el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios (Acuerdo Delegatorio), publicado en el DOF el 27 de abril de 2017, y en los artículos 1, 4, fracción V, inciso iv), 18, párrafos primero y tercero, 19, fracciones XIV y XV y 20, fracciones VI, VIII y XLV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) resulta competente para resolver lo conducente en términos de lo siguiente:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

ANTECEDENTES

- I. **Título de Refrendo de Concesión.-** El 03 de octubre de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgó a favor de Televisión Digital, S.A. de C.V. (Concesionario) un Título de Refrendo de Concesión para continuar usando con fines comerciales el canal de televisión 12 (204-210 MHz), con distintivo de llamada XHAW-TV, en Monterrey, Nuevo León, con vigencia de 16 años, contados a partir de la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre de 2021;
- II. **Autorización de Transición a Televisión Digital Terrestre.-** El 13 de enero de 2006, mediante oficio 119.204.065/2006, la SCT hizo del conocimiento al Concesionario la autorización para la instalación, operación y uso temporal del canal 50 (686-692 MHz), con distintivo de llamada XHAW-TDT, en Monterrey, Nuevo León, como adicional al principal para realizar transmisiones digitales simultáneas, a efecto de estar en posibilidad de transitar a la televisión digital terrestre;
- III. **Autorización de Modificación Técnica.-** El 08 de marzo de 2011, mediante oficio CFT/D01/STP/6606/2010, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones autorizó al Concesionario el cambio del canal 50 a 25 (536-542 MHz), para la estación con distintivo de llamada XHAW-TDT, en Monterrey, Nuevo León;
- IV. **Decreto de Reforma Constitucional.-** El 11 de junio de 2013, fue publicado en el DOF el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación;
- V. **Decreto de Ley.-** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014;

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

- VI. **Estatuto Orgánico.**- El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico, mismo que entró en vigor el 26 del mismo mes y año, y se modificó por última vez el 13 de julio de 2018;
- VII. **Autorización para instalar y operar un equipo complementario de zona de sombra.**- El 15 de junio de 2015, mediante oficio IFT/223/UCS/1038/2015, la Unidad de Concesiones y Servicios (UCS) del Instituto autorizó al Concesionario la instalación y operación de un equipo complementario de zona de sombra para televisión digital en Montemorelos, Nuevo León, con el canal 25 (536-542 MHz), a fin de contribuir en asegurar la continuidad del servicio de radiodifusión, es decir, garantizar la adecuada transmisión de la señal de televisión digital terrestre de la estación con distintivo de llamada XHAW-TDT, en Monterrey, Nuevo León;
- VIII. **Resolución sobre Multiprogramación.**- El 27 de septiembre de 2016, mediante oficio IFT/223/UCS/1917/2016, la UCS resolvió favorable al Concesionario el cumplimiento a lo señalado por los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, en relación con las adecuaciones de operación y funcionamiento de los canales de programación en multiprogramación identificados como "Multimedios" y "Multimedios 5", que se radiodifunden por la estación de televisión con distintivo de llamada XHAW-TDT, en Monterrey, Nuevo León, así como la presentación de la información a la que se refiere el artículo 9 del citado ordenamiento, en relación con el contenido de dichos canales de programación;
- IX. **Disposición Técnica IFT-013-2016.**- El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF la Disposición Técnica IFT-013-2016;
- X. **Acuerdo Delegatorio.**- El 27 de abril de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo Delegatorio;
- XI. **Solicitud de autorización de equipos complementarios para que concesionarios de televisión radiodifundida retransmitan una señal que coincida en al menos el 75% con el contenido programático de su estación de televisión principal.**- El 22 de octubre de 2018, el Concesionario presentó ante el Instituto un escrito mediante el cual solicita autorización para que el equipo complementario de la estación con distintivo de llamada XHAW-TDT, ubicado en Montemorelos, Nuevo León, pueda retransmitir una señal que coincida en al menos 75% del contenido programático de la estación principal, en términos del párrafo segundo del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

013-2016, al que la oficialía de partes asignó el número de folio **049326** (Solicitud de Retransmisión);

- XII. **Listado de Canales Virtuales.**- El 30 de octubre de 2018, se publicó en el sitio electrónico del Instituto la actualización del Listado de Canales Virtuales asignados por la UMCA, de acuerdo con el cual se corrobora la asignación al Concesionario del canal virtual **6.1** para la estación objeto de esta Resolución;
- XIII. **Requerimiento de Información.**- El 06 de noviembre de 2018, se notificó al Concesionario el oficio IFT/224/UMCA/822/2018, a través del cual la UMCA le requirió que aclarara los canales de programación en multiprogramación que son objeto de la Solicitud de Retransmisión y en su caso exhibiera la barra y parrilla programáticas correspondientes, y
- XIV. **Atención al Requerimiento de Información.**- El 07 de noviembre de 2018, el Concesionario presentó ante el Instituto un escrito mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al requerimiento precisado en el antecedente inmediato anterior, informa que el canal de programación en multiprogramación objeto de la Solicitud de Retransmisión es el identificado con el canal virtual 6.1; al que la oficialía de partes asignó el número de folio **052518**.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia de la UMCA.** Conforme lo dispone el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites al concesionamiento y a

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

El Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016 señala que, cuando se cuente con autorización del Instituto, un equipo complementario podrá retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de su respectiva estación de televisión dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, aun en un orden distinto. Asimismo, se señala que lo anterior no exime a los concesionarios del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia electoral.

El Pleno del Instituto, a través del Acuerdo Delegatorio, confirió a la titular de la UMCA la atribución para autorizar a equipos complementarios retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución y 1, 2 y 7, 15, fracción LXIII, 17, párrafo segundo, de la Ley, en el párrafo segundo del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016, el Acuerdo Delegatorio y en los artículos 1, 4, fracción V, inciso iv), 18, párrafos primero y tercero, 19, fracciones XIV y XV y 20, fracciones VI, VIII y XLV, del Estatuto Orgánico, la UMCA resulta competente para emitir la presente Resolución.

**SEGUNDO. Solicitud de autorización.** Mediante los escritos referidos en los antecedentes XI y XIV, el Concesionario solicita se le autorice la retransmisión de la señal radiodifundida por la estación de televisión con distintivo de llamada **XHAW-TDT de Monterrey, Nuevo León**, específicamente, la del canal de programación en multiprogramación identificado como "Multimedios" que utiliza el canal virtual 6.1, a través de su equipo complementario ubicado en **Montemorelos, Nuevo León**, con una coincidencia en al menos el 75% de su contenido programático, exhibiendo las barras y parrillas programáticas tanto de la estación como del equipo complementario en comento, en términos del párrafo segundo del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016.

**TERCERO.- Análisis de la solicitud de autorización.** Con la finalidad de obtener la autorización referida, el Concesionario exhibió la barra y parrilla programáticas de una semana tipo del canal de programación en multiprogramación identificado como "Multimedios", utilizando el

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

canal virtual **6.1**, tanto de la estación de televisión **XHAW-TDT** de **Monterrey, Nuevo León**, como de su equipo complementario ubicado en **Montemorelos, Nuevo León**.

Al respecto, esta UMCA realizó un análisis comparativo entre las barras y parrillas programáticas en comento, a fin de determinar si el contenido programático coincide en al menos 75%, dentro del horario comprendido entre las 06:00 y 24:00 horas, aún en orden distinto, en términos del párrafo segundo del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016.

Derivado del análisis anterior, se advierte que el canal de programación en multiprogramación "Multimedios" que el Concesionario pretende transmitir a través del equipo complementario, sí coincide en al menos el 75% del contenido programático de la señal del canal de programación "Multimedios" radiodifundida por la estación principal, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas.

En este tenor de ideas, resulta procedente autorizar al Concesionario la retransmisión de la señal radiodifundida por la estación de televisión con distintivo de llamada **XHAW-TDT** de **Monterrey, Nuevo León**, específicamente, la del canal de programación en multiprogramación identificado como "Multimedios" que utiliza el canal virtual 6.1, a través de su equipo complementario ubicado en **Montemorelos, Nuevo León**, conforme a la coincidencia reflejada a través de las barras y parrillas programáticas que se adjuntaron a la Solicitud de Retransmisión, y dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, aun en un orden distinto.

Asimismo, no pasa desapercibido a esta UMCA que, de acuerdo con el artículo 222 de la Ley, el Concesionario puede modificar sus contenidos en virtud del principio de libertad programática, sin embargo, en razón de la Solicitud de Retransmisión y de la presente Resolución, es procedente apercibirle a efecto de que se abstenga, en la retransmisión de la señal que nos ocupa, de modificar el contenido programático de la misma en un porcentaje mayor al 25%, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas; quedado expeditas las facultades del Instituto para ejercer en cualquier momento sus atribuciones de verificación, supervisión y radiomonitorio a fin de corroborar el cumplimiento de la presente resolución, en relación con el Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción LXIII y 17, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el párrafo

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

segundo del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios y en los artículos 1, 4, fracción V, inciso iv), 18, párrafos primero y tercero, 19, fracciones XIV y XV y 20, fracciones VI, VIII y XLV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales emite los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se autoriza a Televisión Digital, S.A. de C.V. la **retransmisión** de la señal radiodifundida por la estación de televisión con distintivo de llamada **XHAW-TDT de Monterrey, Nuevo León**, específicamente, la del canal de programación en multiprogramación identificado como "Multimedios" que utiliza el canal virtual 6.1, a través de su equipo complementario ubicado en **Montemorelos, Nuevo León**, conforme a la coincidencia reflejada a través de las barras y parrillas programáticas que fueron exhibidas por dicho concesionario, y dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, aun en un orden distinto, en términos del Considerado Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Televisión Digital, S.A. de C.V. deberá iniciar la **retransmisión** a que se refiere el Resolutivo Primero, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación que de la presente Resolución se efectúe, y deberá dar aviso a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales de dicho inicio dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a que éste se realice, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia en términos del artículo 6, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**TERCERO.-** Televisión Digital, S.A. de C.V. deberá abstenerse, en la retransmisión de la señal a que se refiere el Resolutivo Primero, de modificar el contenido programático de la misma en un porcentaje mayor al 25%, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/913/2018

**CUARTO.-** En caso de que Televisión Digital, S.A. de C.V. retransmita de manera idéntica la señal a que se refiere el Resolutivo Primero, a través del equipo complementario ubicado en **Montemorelos, Nuevo León**, deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ello ocurra. Asimismo, actualizado el supuesto anterior, y en caso de que dicho concesionario desee nuevamente retransmitir la misma señal con una coincidencia en al menos el 75% de su contenido programático, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, aun en un orden distinto, deberá solicitarlo nuevamente en términos del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016.

**QUINTO.-** Remítase la presente resolución, así como sus constancias de notificación, a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones. y publíquese en el sitio electrónico del Instituto.

ATENTAMENTE



MARÍA LIZARRAGA IRIARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS  
Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto. Para conocimiento.  
José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos correspondientes.